DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, D. N., República Dominicana, a los diez días del mes de Septiembre del año mil novecientos treinta y cinco; año 92º de la Independencia y 73º de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:
J. M. Vidal V.
Dr. José E. Aybar.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, D. N., República Dominicana, a los doce días del mes de septiembre del año mil novecientos treinticinco, año 92º de la Independencia y 73º de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
Dr. Lorenzo E. Brea
Emilio A. Morel.

PROMULGADA.— En consecuencia, mando y ordeno que la presente ley sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento, cumplimiento y ejecución.

DADA en la Mansión Presidencial, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, a los catorce días del mes de septiembre del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Aprobación de resolución del Ayuntamiento de Castillo que dona al Club "16 de Agosto" la casa que éste ocupa.— G. O. No. 4839, del 12 de Octubre de 1935.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

NUMERO 986.

VISTO el Inciso 2º del Artículo 22 de la Constitución Política del Estado,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar, como por la presente aprueba, la Or-

denanza dictada por el Honorable Ayuntamiento de la Común de Castillo, y que copiada a la letra, dice así:

"EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE CASTILLO,

CONSIDERANDO: Que el Club "16 de Agosto" Incorporado, con domicilio en esta población, se ha dirijido a este Ayuntamiento solicitando la donación de la casa que ocupa, propiedad de este Ayuntamiento, sita en la calle "General Tenares";

CONSIDERANDO: Que el Club "16 de Agosto" Inc., fundado con fines culturales y de recreo, ha invertido cuantiosas sumas en reparaciones y mejoramiento de la casa que posee este Ayuntamiento, hasta ponerla en condiciones apropiadas para el uso al cual la destina;

CONSIDERANDO: Que los Ayuntamientos deben estimular y hasta promover, o cooperar en toda obra que propenda al desarrollo de la cultura, como primer enunciado de progreso, y que el Club "16 de Agosto" Inc. se orienta en esa finalidad,

En uso de las facultades que le confiere la Ley,

R E S U E L V E :

1.— Enajenar a título gratuito a favor del Club "16 de Agosto" Inc. la casa que ocupa dicho centro en esta población, calle "General Tenares", reservándose el derecho de propiedad en caso de disolución del Club.

2.— Enviar la presente Resolución a la Honorable Cámara de Diputados, para los fines de su aprobación.

DADA en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de la Común de Castillo, a los 22 días del mes de Junio del año 1935.— ADOLFO GARCIA M., Presidente del Ayuntamiento.— RAFAEL MARTE, Secretario".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Santo Domingo, D. N., República Dominicana, a los once días del mes de Septiembre del año mil novecientos treinta y cinco; año 92º de la Independencia y 73º de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:
J. M. Vidal V.
Dr. José E. Aybar.

Publíquese y comuníquese.

DADA en la Mansión Presidencial, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de setiembre del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Autorización para la circulación de sellos conmemorativos del Descubrimiento de América.— G. O. No. 4832, del 18 de Septiembre de 1935.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República

NUMERO 987.

VISTA la exposición dirigida al Poder Ejecutivo en fecha treinta y uno de enero del año corriente por el señor Nicolás Rivero, Conde del Rivero, Presidente de la Sociedad Colombista Panamericana con sede en la ciudad de La Habana, en la cual solicita del Gobierno Dominicano que el día doce de octubre de cada año, a partir del mil novecientos treinta y cinco, como un homenaje a Cristóbal Colón, Descubridor de América, conceda vigencia y ponga en circulación postal uno o varios sellos que con retratos y alegorías referentes al Descubridor editará por su cuenta y riesgo la Sociedad Colombista Panamericana, con el fin de mantener vivos en la memoria del mundo las figuras, lugares y símbolos que constituyen la epopeya de la civilización del Nuevo Mundo.

CONSIDERANDO que la Sociedad Colombista Panamericana, institución internacional de cultura, cuenta con la cooperación de las naciones americanas con territorios descubiertos por Cristóbal Colón para el homenaje periódico y anual que se propone rendir al Descubridor del Nuevo Mundo y sus colaboradores, poniendo en circulación postal uno o varios sellos conmemorativos del histórico suceso del Descubrimiento;

CONSIDERANDO que la República Dominicana ejerce su soberanía en uno de los territorios descubiertos por Cristóbal Colón; que en tierras de la Isla de Santo Domingo pertenecientes ahora a la República Dominicana se fundó por Cristóbal Colón la Isabela, primera ciudad cristiana del Nuevo Mundo; que en tierras de Santo Domingo, bajo el mando de Cristóbal Colón, Virrey de las Indias, se levantaron los primeros establecimientos de españoles en América; que la ciudad de Santo Do-